ATHA-DAH-FBA-009-003-169

Q̃en 9 de Junio de 1624 años

1624

En la Villa de Salvaterra a nueve dias de el mes de Junio de mill seis cientos y veinte y quatro años se juntaron en Consejo los Señores Justicia y Regimiento de la Villa de suso declarados en Cabildo ordinario para tratar de los casos tocantes al bien y beneficio de dicha Villa y vecinos de ella y estando juntos se leyó una Carta de su Magd escrita en Madrid a 29 de Mayo deste año en que manda que se elijan dos Procuradores que vayan a las Cortes que se han de celebrar en esta Villa de Madrid y que traigan poderes bastantes para ello y que se elijan en la forma que se suele hacer en semejantes casos y que se guarde la Instrucción que para ello se dio el año pasado de 1621 y que se traigan los poderes dentro de quarenta dias primeros siguientes y que se elijan en Cabildo abierto y que se pregone en la forma acostumbrada

Remate de Juan de Eguameneo

En 30 rs

En Ixmo de 1602 no hubo quien mejorase lo rematado en Juan de Eguameneo en 30 rs. Juan de Eguameneo dio por fiador a Pedro Lopez de Eguameneo. a pagar a la v.a q.do se le mdo. en dho Pedro Lopez Juan de Eguameneo

Judicatura

En Mexico q.do se cabo de Diziembre de 602 años ante mi Pedro Gonçalez de Salazar escrivano de su mg.d y publico en esta dha ciudad y ante los testigos de yuso escriptos parecio Juan Gonçalez Procurador de esta dha ciudad en nombre de la Justicia y Regimiento de ella y dixo que por quanto esta dha ciudad tiene necesidad de tener persona que sirva de alguacil mayor en ella y para ello es necesario que la persona que lo hubiere de ser sea persona de calidad y confianza y que tenga caballo y armas y para ello es necesario que se busque persona que sirva el dho oficio por tiempo de un año que comiençe a correr desde primero de enero de este presente año de 603 años hasta fin de diziembre del dho año y que para ello se pregone en esta dha ciudad y se publique en la plaza publica de ella por voz de pregonero para que todas las personas que quisieren servir el dho oficio vengan ante los señores alcaldes ordinarios de esta dha ciudad a hacer sus ofertas y posturas y se rematara en la persona que mas baxo precio lo tomare y pidio y requirio a los dhos señores alcaldes ordinarios lo mande asi hacer y pregonar y rematar en la persona que mas baxo precio lo tomare y que para ello se le de el mandamiento necesario y lo firmo de su nombre

Dio se quenta de las
de Juan Gonçalez que
se han hecho en la
cas ni ferias

En la dha ciudad de Mexico en veinte dias del mes de Diziembre de mill y seiscientos y dos años ante mi Pedro Gonçalez de Salazar escrivano de su mg.d y publico en esta dha ciudad y ante los testigos de yuso escriptos parecio Juan Gonçalez Procurador de esta dha ciudad en nombre de la Justicia y Regimiento de ella y dixo que por quanto esta dha ciudad tiene necesidad de buscar persona que sirva de alguacil mayor en ella y para ello es necesario que la persona que lo hubiere de ser sea persona de calidad y confianza y que tenga caballo y armas y para ello es necesario que se busque persona que sirva el dho oficio por tiempo de un año que comiençe a correr desde primero de enero de este presente año de 603 años hasta fin de diziembre del dho año y que para ello se pregone en esta dha ciudad y se publique en la plaza publica de ella por voz de pregonero para que todas las personas que quisieren servir el dho oficio vengan ante los señores alcaldes ordinarios de esta dha ciudad a hacer sus ofertas y posturas y se rematara en la persona que mas baxo precio lo tomare y pidio y requirio a los dhos señores alcaldes ordinarios lo mande asi hacer y pregonar y rematar en la persona que mas baxo precio lo tomare y que para ello se le de el mandamiento necesario y lo firmo de su nombre

Y este q.do se hizo no hoxa ninguna que sea
de gran reparo sino en algun
tiempo que se ha pregonado
y rematado en algunas
personas que se han
ofrecido a servir el dho
oficio y no han hallado persona que
diera obligarse al servicio de el
cas ni fianças y demas que se cas
tumbra las dhas cas ni fianças si no se hallare
persona que diera obligarse. se torno a
pregonar
el medio con viniente
En este q.do se hizo no hoxa ninguna que sea
de gran reparo sino en algun
tiempo que se ha pregonado
y rematado en algunas
personas que se han
ofrecido a servir el dho
oficio y no han hallado persona que
diera obligarse al servicio de el
cas ni fianças y demas que se cas
tumbra las dhas cas ni fianças si no se hallare
persona que diera obligarse. se torno a
pregonar
el medio con viniente
En este q.do se hizo no hoxa ninguna que sea
de gran reparo sino en algun
tiempo que se ha pregonado
y rematado en algunas
personas que se han
ofrecido a servir el dho
oficio y no han hallado persona que
diera obligarse al servicio de el
cas ni fianças y demas que se cas
tumbra las dhas cas ni fianças si no se hallare
persona que diera obligarse. se torno a
pregonar
el medio con viniente

v. Sevz dnis Que Para Segurvy e conselho do
adv y notrador Boy a . a Bca. de Ruzlegua do
cura dor esta vee Dlas allbs de Lesma
Pueblo

Lo Consho Hea Labo &c. Dlo Corregidor
Bno de Dho Pueblo . Va en m
Dho Segovia. — Hecha en Dho dia

Fran.co Homero Samaniego — Pedro de Segura — mi.guel de Corcuera

Ante mi